CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II 1951 de 2020-10-22 cuyo Objeto: REALIZAR LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE CANINOS Y FELINOS, CASA A CASA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS CATEGORÍA 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA:	FUNDACION PROTECTORA DE ANIMALES Y MEDIO AMBIENTE FRANCISCO DE ASIS
NIT. Nº:	822004909-1
VALOR:	SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($675.000.000,00)
OBJETO:	REALIZAR LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE CANINOS Y FELINOS, CASA A CASA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS CATEGORÍA 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
PLAZO:	Un (1) MES Y Quince (15) DIAS

Entre los suscritos a saber, **YENNY FERNANDA DIAZ BARINAS,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 47434379, de Yopal, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6, en calidad de SECRETARIO(A) SALUD nombrada mediante decreto 0025 del 01 de enero de 2020 y delegada para la celebración de este tipo de contratos mediante el decreto 0051 del 02 de enero de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE,** y por la otra parte FUNDACION PROTECTORA DE ANIMALES Y MEDIO AMBIENTE FRANCISCO DE ASIS, con NIT 822004909-1 representado legalmente por ARWIN RENE ORTIZ GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 86065541 de VILLAVICENCIO, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones: Que el Departamento de Casanare, mediante resolución 0832 del 17 de septiembre de 2020, dio apertura al proceso de licitación pública N° CAS-SS-LP-001-2020 cuyo objeto es : REALIZAR LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE CANINOS Y FELINOS, CASA A CASA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS CATEGORÍA 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, que dentro del término de presentación de propuestas , la FUNDACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y MEDIO AMBIENTE SAN FRANCISCO DE ASIS, identificada con Nit # 822004909-1, representada legalmente por el señor ARWIN RENE ORTIZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 86065541 de Villavicencio, presentó propuesta la cual surtió el proceso de verificación y evaluación correspondiente por parte del comité designado. Que el Departamento de Casanare mediante resolución 0924 del 15 de octubre de 2020, adjudico la licitación pública N° CAS-SS-LP-001-2020, a la FUNDACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y MEDIO AMBIENTE SAN FRANCISCO DE ASIS, identificada con Nit # 822004909-1, Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** REALIZAR LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE CANINOS Y FELINOS, CASA A CASA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS CATEGORÍA 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: 1. DIFUSIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN 1.1. Realizar la emisión de 240 cuñas radiales en emisoras comerciales: que buscan generar conciencia en la comunidad sobre la importancia de la prevención de la rabia, y la vacunación canina y felina llevando a cabo los protocolos de bioseguridad por parte del personal vacunador y el propietario del animal. Estas emisiones se deben garantizar en diferentes horarios incluyendo los de mayor audiencia o sinfonía en por lo menos tres (3) emisoras comerciales, de acuerdo con el plan de medios. 1.3..Realizar la emisión de 150 horas de Perifoneo en cabeceras municipales y centros poblados 2. REALIZAR LA APLICACION DE VACUNA ANTIRRABICA EN CANINOS Y FELINOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS CATEGORIA 5 Y 6 DEL

DOCUMENTO REVISADO
Fecha: 30/10/2020
Firma:

REGISTRADO PRESUPUESTO
FECHA 30 Octub - 2020
FIRMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II 1951 de 2020-10-22 cuyo Objeto: REALIZAR LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE CANINOS Y FELINOS, CASA A CASA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS CATEGORÍA 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

DEPARTAMENTO DE CASANARE: la aplicación de vacuna antirrábica se realizará casa a casa en 60.000 caninos y felinos del área urbana y rural de los municipios de categoría 5 y 6 del Departamento de Casanare, según lo establecido en los Anexos técnicos N° 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS VACUNACION ANTIRRABICA, El Anexo técnico N° 2: VEREDAS A INTERVENIR POR MUNICIPIO, y el Anexo 'técnico N°3: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD que debe aplicarse durante la vacunación antirrábica. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta economica. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de Seiscientos Setenta y cinco Millones Pesos ($675.000.000,00), el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número No. 20001955 de fecha 2020-08-24, bajo el rubro ES EL TIEMPO DE LA SALUD AMBIENTAL. - B.SGPS.GOB221402 ($600.000.000) ES EL TIEMPO DE LA VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - B.SGPS.GOB221407 ($5`800.000) ES EL TIEMPO DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD - B.RFSG.GOB221411 ($69.200.000); de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Emisión Cuñas Radiales	Emisión	240	$40.000	$9.600.000
2	Servicio de Perifoneo	Hora	150	$36.000	$5.400.000
3	Realizar la aplicación de la vacuna antirrábica en caninos y felinos de	Animales Vacunados	60.000	$11.000	$660.000.000

DOCUMENTO REVISADO
Fecha: 30/10/2020
Firma:

REGISTRADO PRESUPUESTO
FECHA 30-Octubre-2020
FIRMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II 1951 de 2020-10-22 cuyo Objeto: REALIZAR LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE CANINOS Y FELINOS, CASA A CASA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS CATEGORÍA 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

	la zona urbana y rural municipios categoría 5 y 6 del departamento de Casanare				
				Valor Total de la Propuesta SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE	$675.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El departamento realizara un anticipo del 50% del valor del contrato, previo perfeccionamiento del contrato, suscripción del acta de iniciación y aprobación del plan de inversión; el valor del contrato se cancelará mediante acta parcial hasta el 80% del valor del contrato, previa amortización del anticipo y presentación de informes de actividades con registros de vacunación, registros fotográficos y pago de seguridad social; y un último pago del 20% a la suscripción del acta de liquidación. Para el manejo de los recursos el contratista deberá abrir cuenta bancaria especial y separada a nombre del contrato, separando los recursos del contrato de los demás de la entidad; los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados deberán ser consignados al tesoro de la gobernación de Casanare.. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será de Un (1) MES Y Quince (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20001955 de fecha 2020-08-24, bajo el rubro ES EL TIEMPO DE LA SALUD AMBIENTAL. - B.SGPS.GOB221402 ($600000000), ES EL TIEMPO DE LA VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - B.SGPS.GOB221407 ($5800000), ES EL TIEMPO DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD - B.RFSG.GOB221411 ($71000000) **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Cuantía: CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantía: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se

DOCUMENTO REVISADO
Fecha: 30/10/2020
Firma:

REGISTRADO PRESUPUESTO
FECHA 3 de 5 30 OCTUB-2020
FIRMA 3-5

refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración

DOCUMENTO REVISADO
Fecha: 30/10/2020
Firma:

REGISTRADO PRESUPUESTO
FECHA Dic 5/30 Octubre-2020
FIRMA
4-5

o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** De acuerdo con la naturaleza del contrato, la complejidad y la magnitud del mismo requiere de un conocimiento especializado y para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario contratar la Interventoría que incluye lo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, lo cual deberá ejecutarse estrictamente de acuerdo con la resolución No. 256 de fecha 17 de mayo de 2004 por la cual se adopta el manual del Interventor en el Departamento de Casanare, o el acto que modifique o sustituya. Esta a su vez, estará bajo la supervisión de la Secretaria Departamental de Salud, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevará a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los 2020-10-22.

DEPARTAMENTO

YENNY FERNANDA DIAZ BARINAS
SECRETARIO(A) SALUD

ARWIN RENE ORTIZ GONZALEZ R/L FUNDACION PROTECTORA DE ANIMALES Y MEDIO AMBIENTE FRANCISCO DE ASIS

Revisó: OLGA MIRIAM BARINAS ARIAS
Profesional Universitario Oficina Jurídica

Elaboró: ALVARO EDUARDO REYES HERNANDEZ

REGISTRADO PRESUPUESTO
FECHA 30-Oct-2020
FIRMA

DOCUMENTO REVISADO
Fecha: 30/10/2020
Firma: